

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200057200

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de **JESÚS ANTONIO PENAGOS MONTILLA** y en contra de **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA. – OPEN MARKET LTDA.**

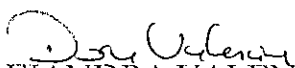
Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento **VERBAL** en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Previo al pronunciamiento sobre las medidas cautelares préstese caución por la suma de **\$8.000.000,00** de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **ABELARDO PACHECO QUITORA** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 35 de hoy
27 SEP 2021 las 8:00 a.m.

SECRETARIA